

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, aunque de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaria se corrió traslado en lista N° 012 del 27 de junio de 2023 -por el término de tres días, los mismos transcurrieron en silencio. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : FELIX ANTONIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2017-00032**-00
ASUNTO : MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0176

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que, aunque venció en silencio el término de traslado concedido a la parte ejecutada para objetar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la misma debe ser objeto de modificación al haberse incluido en la liquidación el pagaré N° 4481860002234307, pese a que en Auto Interlocutorio N° 050 del 28 de abril de 2022 se declaró la terminación parcial, precisamente *“por pago total de la obligación contenida en el pagaré N° 4481860002234307”*.

Por lo anterior, y comoquiera que en dicha providencia se ordenó *“CONTINUAR con la ejecución del mandamiento de pago referente a la obligación N° 725075670030466 representada en el pagaré N° 075676100001863”*, la liquidación será modificada en el sentido de tener en cuenta solo las sumas liquidadas respecto al pagaré N° 075676100001863.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: **IMPROBAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **MODIFICAR** la referida liquidación en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7742dd95f7f36822df9a13b3c59387eaf1e24a4bec9cef8da60adf2354d31f**

Documento generado en 07/07/2023 11:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>